



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO.

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada **SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,** integrante la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los aspectos fundamentales que definen la calidad de vida de las personas, se encuentra determinado por las condiciones en las que habitan, de ahí que facilitar el acceso a una vivienda digna y decorosa o bien a mecanismos de apoyo e incentivos para adquirirla, es de vital relevancia.

Hacer posible el acceso a contar con una vivienda para aquellos sectores menos favorecidos de la población, debe de ser una prioridad, por lo que es indispensable fomentar mecanismos de financiamiento o programas de diferentes tipos y



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

modalidades, que privilegien la atención a familias de bajos ingresos mediante la obtención de créditos accesibles y suficientes, en virtud de ser considerada como el soporte natural de los hogares, donde se desenvuelve la familia, mediante el espacio físico donde se da la crianza de los hijos y donde se transmiten valores como la honestidad, el trabajo y respeto. Es pues en el hogar, donde se reproducen las costumbres, tradiciones y donde se construyen la identidad de cada familia.

Con mayor razón y en igualdad de circunstancias, representa el bien más preciado y difícil de contar, cuando por circunstancias adversas e inusitadas, se deja de prescindir del único patrimonio familiar por causas de siniestro ocasionados por un incendio.

Como habitante y ciudadana del Municipio de Mulegé, me resulta difícil dejar de recordar, los lamentables daños producidos a las construcciones de madera que fueron arrasadas por el fuego. Fue precisamente el 03 de diciembre del 2002, en la localidad de Santa Rosalía, cuando no fue suficiente recurrir sólo al apoyo de los bomberos, sino de las fuerzas armadas, protección civil, policías y cientos de voluntarios que aun así, poco pudieron hacer para impedir la propagación de las llamas de una casa a otra en las calles ocho y nueve entre Constitución y Carranza. Las pérdidas totales en las pertenencias de quienes resultaron afectados fueron cuantiosas, pero la angustia de alrededor de 22 familias de quedarse sin patrimonio fue mayor.

Así como este caso, podemos documentar un sinnúmero de situaciones que se han venido suscitando en los últimos años y que no existe la reparación de daños que pueda subsanar la pérdida de patrimonio o financiar mediante el respaldo del Gobierno del Estado con las instancias y sectores que estime convenientes, la creación de un Programa de Vivienda para Personas en Situación de Pobreza Patrimonial, bajo la modalidad de pie de casa o cualesquier otra, que permita a quienes son víctimas de casos de siniestro por incendio, el contar nuevamente con un bien que permita reconstruir la cohesión familiar, que se ha visto seriamente vulnerada.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

Si bien es cierto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, firmada y adoptada por nuestro país ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declara en su artículo 25 que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. De aquí se desprenden obligaciones que le imponen deberes positivos o negativos al Estado mexicano; todo Estado parte tiene la obligación de respetar y hacer respetar las normas internacionales de derechos humanos, dicha obligación incluye, entre otros, el deber de tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.*

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada recientemente en el Título Primero Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, establece en el artículo 4, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Por lo que deja a la ley, el establecimiento de los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

A la luz de los citados dispositivos jurídicos nacionales e internacionales, se concluye que el derecho a la vivienda digna y decorosa, no es simplemente una declaración establecida en el artículo 4 de nuestra Carta Magna como un añadido decorativo o un signo de buenas intenciones de los gobernantes mexicanos, sino que en dicho precepto se establecen obligaciones concretas de la mayor importancia que deben ser cumplidas a cabalidad por parte de las autoridades.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, garantiza estos mismos derechos de vivienda digna y medio ambiente, al asegurar a todos los habitantes, las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, contenida en el Decreto número 340 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de junio de 1982, cumple con la finalidad de crear el Instituto de Vivienda, mejor conocido por sus siglas como



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

“INVI”, tiene como propósito el promover y ejecutar en el Estado, conforme a esta Ley, programas de vivienda.

En ese contexto, las facultades que le han sido conferidas como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la de “promover y ejecutar directamente o a través de terceros, programas de vivienda popular, fundamentalmente para aquellas personas no afiliadas a un régimen de vivienda social, por lo que es importante que este Instituto a través de sus órganos de gobiernos, impulsen políticas y acciones que permitan amortiguar los daños ocasionados a personas y familias que se han quedado sin hogar, a raíz de haber enfrentado una contingencia de tal magnitud. La seguridad en caso de incendio es una preocupación vital para todos. La vida cambia repentinamente después de que ocurre un incendio y la recuperación del hogar se vuelve un proceso desafiante, tanto físico como mental, además de la situación vulnerable y de pobreza patrimonial que coloca a quienes lo han perdido todo.

Asimismo, garantizar el derecho a una vivienda a quienes se encuentran en desventaja social y patrimonial, permite hacer efectivo el principio de “la igualdad real” a través de la implementación de acciones afirmativas, como la creación de un Programa Especial que una servidora ha venido planteando en el transcurso de esta iniciativa, pues son medidas que constituyen distinciones dirigidas a favorecer a personas pertenecientes a grupos que se encuentran socialmente en riesgo.

Por lo que se estima necesario que institucional y solidariamente, el Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, atienda y canalice estos casos, mediante la creación e impulso de un Programa de Vivienda para Personas en Situación de Pobreza Patrimonial, bajo la modalidad de pie de casa, toda vez que dicho instituto cuenta con atribuciones para “promover y ejecutar directamente o a través de terceros, programas de vivienda popular, fundamentalmente para aquellas personas no afiliadas a un régimen de vivienda social”. Además de “promover ante las Instituciones correspondientes, la



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

XIII LEGISLATURA

obtención de fondos que se destinen al financiamiento de programa de vivienda”. Asimismo, tiene facultades para celebrar convenios con el Gobierno Federal para la realización de acciones concertadas, pudiendo ser este Programa especial propuesto para la búsqueda de mecanismos de apoyo mediante la coordinación interinstitucional que permitan contar con las aportaciones de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios. Asimismo, el artículo 4 de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, establece que “El Instituto someterá al Ejecutivo Estatal, su presupuesto anual de gastos, así como sus planes y programas a ejecutar”, siendo pues, la figura del Consejo, el órgano máximo que estará presidido por el Gobernador del Estado, quién además de otras importantes instituciones que lo conforman, cuenta con la facultad de “programar y aprobar las operaciones y trabajos del Instituto...Planear la inversión de fondos...Expedir las reglas de operación para el otorgamiento créditos...Determinar las estrategias para la construcción de viviendas y equipamiento urbano”, entre otras.

De esta manera, se propone que el Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, contemple en el Plan Estatal de Vivienda la modalidad de construcción de vivienda en terreno propio para éstos casos y circunstancias, mediante un sistema de subsidio y de recuperación de gastos de inversión, que contribuya a hacer accesible el derecho a contar con una vivienda, en términos de equidad social y del ingreso familiar a quienes se han quedado en riesgo y desamparo sin patrimonio por un siniestro a causa de incendio. Con la implementación de un Programa que atienda a dar certeza y garantía a las acciones establecidas en la Ley de Vivienda, se estará contribuyendo a generar oportunidades y acciones en favor de y para las familias más desprotegidas.

Como Diputada de la zona norte del Estado, he vivido y presenciado los severos daños de familias de escasos recursos económicos que han quedado desprotegidas, por tal razón, recurro a la facultad expresa de legislar para gestionar esta demanda social, en apoyo y respaldo a los hogares que han sido afectados por la pérdida total de su único patrimonio, no obstante de poder garantizar un derecho que por mandato constitucional se establece para todas y todos los mexicanos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

Por lo anteriormente expuesto, solicito el valioso respaldo de mis compañeras diputadas y compañeros diputados para el siguiente

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO: La Décima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, para que en su calidad de Presidente del Consejo del Instituto de Vivienda y de conformidad con el Artículo 2 Fracción I de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur (INVI), depositada en el Decreto Número 340, brinde su apoyo y respaldo para la creación de un Programa de Vivienda Popular para las Familias en Situación de Pobreza Patrimonial, que se encuentran en situación vulnerable por la pérdida total y única de su vivienda ocasionadas por incendio.

SEGUNDO: La Décima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente a la Titular del Instituto de Vivienda de Baja California Sur (INVI), para que apoye y gestione los mecanismos necesarios de coordinación interinstitucional para la creación de un Programa de Vivienda Popular para las Familias en Situación de Pobreza Patrimonial, que se encuentran en situación vulnerable por la pérdida total y única de su vivienda, ocasionadas por incendio.

ATENTAMENTE

LA PAZ, B.C.S. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO